



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: Resol. Exp.5465/24-C.U.C.E.I

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), la Ordenanzas N° 7445/2022 (t.v) y N° 7446/2022 (t.v) , Decreto N° 6 BIS/24 y los Expedientes Municipales N° 4016-5463/2024 y N° 4016-5465/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de obra N°.4016-5463-2020, la Cámara Unión del Comercio e Industria de Campana (CUCEI), presentó los planos del edificio a Declarar por una superficie total de 441.83 m2.

Que, asimismo la Cámara Unión del Comercio e Industria de Campana (CUCEI), mediante nota solicitó la eximición de los Derechos de Construcción acompañando planilla de liquidación a fs. 4.

Que a fs. 5 la Subdirección de Obras Particulares de Vivienda interviene y obra informe.

Que a fs. 6 la Subsecretaria de Planeamiento y Obras comparte criterio y solicita la prosecución del trámite.

Que a fs. 10/11 la Dirección de Tasas Predeterminadas encuadra dicha eximición adjuntando la actualización de la deuda.

Que en el artículo 132° inciso c, de la Ordenanza Fiscal N° 7445 establece que se exime de todo tributo municipal a las Sociedades sin fines de lucro o Entidades de Bien Público inscriptas en el Registro Municipal respecto de los inmuebles de su dominio destinados a la realización de las actividades fomentadas.

Que, obra el Proyecto de Resolución, confeccionado por la Dirección Legal, dependiente de la Secretaría de

Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Que, la Ordenanza Fiscal 7445/2022, en su ARTÍCULO 5° atribuye a la Autoridad de Aplicación, entre otras funciones la “...*tramitación de solicitudes de repetición, compensación y/o exenciones de los Tributos municipales, y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva...*”.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por la Ordenanza 7445/2022, la cual en su ARTÍCULO 128° faculta a esta Secretaría al disponer que: “*La resolución de los pedidos mencionados en el último párrafo del artículo anterior estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. A efectos de emitir la respectiva resolución la Autoridad de Aplicación podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones*”

Que, la presente Resolución no genera derechos adquiridos, siendo solo la aplicación de la normativa vigente para el periodo 2024.

Que, conforme el Decreto N° 6 BIS/2024, esta Secretaría de Ingresos Públicos fue designada Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal N°7445 e Impositiva N°7446.

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Exímase del 100% (CIEN POR CIENTO) del pago de Derechos de Construcción referidos en el Expediente Municipal de obra N° 4016-5463/2024, iniciado por la Cámara Unión del Comercio e Industria de Campana (CUCEI); en virtud de lo dispuesto en el artículo 132° inciso c, de la Ordenanza Fiscal 7445; y en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal N° 4016-5465-0-2024.-

ARTÍCULO 2°. - Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria efectuará en los respectivos registros el asiento derivado de la medida dispuesta en el ARTÍCULO 1°. -

ARTÍCULO 3°. - Regístrese; notifíquese y archívese. -